

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria E. y Santa Fe de G. 2
Cuartel de Perál D. Carlos Melero

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES	Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'20

PARTI OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente sobre modificación del epígrafe 162 de la tarifa 3.ª del reglamento de la contribución industrial, Fábricas de lacas de cualquier materia colorante, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 28 de Julio último, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta que el epígrafe 162 de la tarifa 3.ª señala la tributación de 90 pesetas á las fábricas de lacas de cualquier materia colorante, señalamiento de cuota que, del estudio hecho de esta industria en la Memoria respectiva, publicada en la «Gaceta» correspondiente al 17 de Abril de 1900, parece más acertado y equitativo hacerlo por la capacidad de las cubas destinadas á la fabricación y al producto que se obtenga.

Respondiendo á estas consideraciones, la Dirección general de Contribuciones propone la modificación del referido epígrafe 162 de la tarifa 3.ª de industrial, en la forma siguiente: «Fábricas de lacas de cualquier materia colorante, pagarán por cada cien decímetros de capacidad del recipiente donde se une la materia colorante á la alumina, 10 pesetas.»

Y en tal estado, consulta V. E. á este Consejo en pleno.

Considerando que la modificación expuesta tiende á hacer más proporcionada y equitativa la tributación de dicha industria, tomando por base el principal elemento de fabricación, en relación con los productos que se obtengan de su ejercicio;

El Consejo considera aceptable la modificación referida.

Tal es la opinión del Consejo.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1901.—Urzaiz.—Sr. Director general de Contribuciones.

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Habiéndose ampliado los servicios del Instituto de Sueroterapia, vacunación y bacteriología de Alfonso XIII, gracias principalmente al celo y entusiasmo científico de los ilustrados Profesores que, bajo la dirección del Doctor D. Santiago Ramón y Cajal, forman el personal de dicho establecimiento, y con objeto de que los pueblos y los Profesores de las clases médicas puedan utilizar, y se acostumbre á hacerlo, las importantísimas y variadas funciones que, para beneficio de la salud pública y de la ciencia, se han creado allí, y desempeñan distinguidos y competentes Profesores de Medicina, Farmacia y Veterinaria, la Dirección general de Sanidad hace públicas las siguientes disposiciones:

1.ª Los Gobernadores, Presidentes de las Diputaciones provinciales y Alcaldes de los pueblos todos de España, podrán remitir directamente á dicho Instituto (Ferraz, 98, Madrid) los productos patógenos, alimenticios ó de cualquiera clase que sean, cuyo análisis interese al esclarecimiento de cuestiones de higiene pública, así en lo que se refiere á las personas como á las ganaderías, y que, por carecer de laboratorios y personal perito, no pudieren analizar en sus respectivas jurisdicciones.

Para que el envío de esta clase de productos se haga en las condiciones que exigen la garantía de la salud pública y un buen análisis, el Instituto de Alfonso XIII proporcionará instrucciones impresas á quienes las demanden, señalando las condiciones á que han de someterse la recogida y envase de las sustancias.

2.ª El Instituto de Alfonso XIII evacuará todas las consultas sobre

motivos prácticos de su ministerio que las Autoridades creyesen necesario formularle.

3.ª Todos los Hospitales de Madrid pueden utilizar los servicios del Instituto para el reconocimiento de los productos morbosos que interesen á sus necesidades higiénicas y clínicas, y para suministrar lo que exijan la vacunación y el tratamiento ceroterápico de los enfermos.

4.ª El Instituto de Alfonso XIII puede practicar en su domicilio las inoculaciones antirrábicas, y surtir de excelente suero antidiférico, lo mismo á los pueblos que á los particulares.

5.ª Los análisis que practiquen y los productos que expendan las diferentes Secciones de este Instituto, percibirán, según su reglamento, las modestas retribuciones que su tarifa señala, cuando los utilicen Corporaciones y personas pudientes; pero se prestarán gratuitamente á toda institución y Profesor, cuando, no pudiendo retribuirlos, los demanden para fines útiles á la ciencia, la higiene pública y las clases menesterosas.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer la inserción en el *Boletín oficial* de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 19 de 19 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 148.

MONTES PÚBLICOS

Inspección general de repoblaciones

El día 10 de Marzo próximo á las doce, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de ochocientos ochenta y tres pinos señalados con el marco del Estado en el monte de propios de Alhama, denominado Sierra de España, bajo el tipo de tasación de quinientas veintiséis pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones,

ante la referida Autoridad, el día 20 de dicho mes y á igual hora que la primera, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse los pliegos de condiciones que han de regir el acto y el aprovechamiento.

Madrid 22 de Enero de 1902.—El Inspector, José Musso.

Número 170.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

4.ª INSPECCIÓN

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar bajo la presidencia de los Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de la caza durante seis años consecutivos, contados á partir del que comenzó el día 1.º de Octubre último, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos cuando la suma de las tasaciones correspondientes á los seis años no exceda de 500 pesetas; en los casos en que la tasación exceda de dichas 500 pesetas serán autorizadas por Notario si lo hubiere en el pueblo, y si no lo hubiere ni fuere fácil su traslación de otro punto, se hará constar en el acta y se autorizará por el Secretario y dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por medio de edictos en todos los pueblos del correspondiente partido judicial y tanto para los actos de la subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán además de lo que se determina en el estado ya citado, el pliego de condiciones generales, facultativas, reglamentarias y especiales, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, correspondiente al día 9 de Octubre último.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 23 de Enero de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de caza.

Término municipal en que radican.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Especie.	Cantidad.	Tasaación por cada año. Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Día y hora de la subasta.
Calasparra.	El Peralejo.	Estado.	Conejos. Perdices.	150 150	102	Seis años.	10 de Febrero de 1902, de 10 á 10'30.
Caravaca.	Sierra del Gavilán.	Id.	Conejos. Perdices.	150 150	80	Id.	» » de 10 á 10'30.
Lorca.	Sierra de Pedro Ponce.	Pueblo de Lorca.	Perdices.	200	50	Id.	» de 10 á 10'30.
Pilego.	El Pinar.	Estado.	Conejos. Perdices.	50 70	52	Id.	» » de 10 á 10'30.
Ricote.	Sierra de Ricote.	Id.	Conejos. Perdices.	300 700	125	Id.	» » de 10 á 10'30.

Murcia 18 de Enero de 1902.

EL INGENIERO JEFE ACCIDENTAL,

Alejandro Mola.

V.º B.º:

EL INSPECTOR,

Victoriano Montés.

Número 149.
JEFATURA DE MINAS DE MURCIA
Número 15.814.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Ruiz de Egea, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 7 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *El Tesoro*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cuerva de las Herreras en el Cantalar, diputación de la Majada ó Leiva; lindando por el N. con la mina «F.»; por el E. mina «Julia» y «2.ª Santa Isabel»; por el O. con «El Judío», y por el Sur con «Julia», «El Judío» y «Demasia á Segunda Santa Isabel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte N. del principio de una zanja de dos metros de longitud, seguida de una galería inclinada de seis metros con dirección al NO. practicada sobre una veta de óxidos de hierro ó sea el mismo que sirvió para la mina «Los Crisoles», núm. 5.790, á cuyo terreno aspira; y desde él se medirán al N. 153 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 254; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta O. 200; sexta á séptima N. 400, y de séptima á primera E. 146 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Enero de 1902.—
Antonio Belmar.

Quinta sección

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Javalínuevo.—3.º trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismo que con fecha 21 de Septiembre, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurses en el 2.º grado de apremio y récarago del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Javalí nuevo.					
6760	Antonio Pérez Rubio.	5'06	90	Antonio Gálvez, su viuda.	6'67
65	Antonio Enrique Artero.	6'22	93	Antonio Montoya Rodríguez.	2'31
80	Antonio Artero.	7'38	94	Andrés Aliaga.	4'62
328	Alfonso Gómez Beltrán.	1'94	95	Antonio Sánchez López.	15'31
828	Diego López Pérez.	1'94	99	Andrés Cárceles López.	10'97
38	Fernando Beltrán Ibáñez.	1'94	516	Antonio Parra Arques.	5'40
52	Francisco Marín.	2'31	28	Antonio Rodríguez Gálvez.	8'11
67	Francisco Marín Garrido.	1'94	31	Antonio Martínez Ruiz.	2'70
75	Francisco González Belmonte.	3'13	33	Antonio Pujante Muñoz.	8'27
904	José Pérez López.	1'94	63	Blas Martínez Martínez.	5'62
11	Juan Pérez López.	6'22	64	Concepción Pérez Carmona.	6'29
16	José Sánchez Santiago.	5'96	91	Francisco Sánchez López.	3'64
17	José López Pérez.	6'99	94	Francisco Galindo Parra.	2'86
19	Josefa Martínez López.	2'75	98	Francisco López Martínez.	7'26
46	José Carrasco Carrillo.	3'52	604	Francisco Muñoz Sánchez.	7'26
49	Francisco González Franco.	1'94	5	Francisco Tornel López.	7'26
54	José Gambín.	3'52	7	Francisco Muñoz López.	4'20
64	José González Cárceles.	3'08	8	Francisco Tornel López.	7'26
66	Joaquín López.	3'97	9	Francisco Gutiérrez Pérez.	4'20
70	José Torres Velázquez.	3'73	10	Francisco Carrión Sánchez.	6'28
86	José González Pérez.	3'13	35	Francisco García Fernández.	5'95
93	José María Hernández.	2'10	64	Félix Zapata Soler.	2'98
90	Juan López Cárceles.	2'31	65	Francisco Sáez Gómez.	11'01
97	José Mompeán Trigueros.	6'22	77	Gabriel Caballero.	10'73
7013	María Gómez Ruiz.	1'93	79	Gregorio Saura.	2'64
20	María Chumillas Martínez.	3'13	97	José López Aristón.	4'63
24	María Lozano de San Nicolás.	1'93	702	José Martínez Martínez.	19'12
33	Matilde Cervera Morales.	2'31	6	José Martínez.	4'62
46	Pedro Beltrán Bermúdez.	3'60	7	José Alcaraz Martínez.	5'29
48	Pedro Martínez Abellán.	2'82	17	Juan Belmonte.	5'96
56	Pedro José Tomás Pérez.	1'93	24	José Frutos Manchón.	2'05
69	Salvador González Perelló.	2'31	25	José Cayuela Agustín.	11'18
83	Viuda de José Almagro Sánchez.	68'86	26	Juan Formalidad.	8'96
			27	José Muñoz López.	3'96
			44	José Jiménez.	8'11
			45	José Norte.	3'52
			46	José Gambín.	1'77
			49	José Martínez Espinosa.	7'61
			51	José López Cánovas.	4'91
			53	José Hernández Puertas.	9'91
			61	José López Marín.	6'61
			67	José Tomás López.	9'91
			79	José María.	9'26
			86	José Carrillo Hernández.	3'59
			87	José Antonio Marín.	3'97
			89	José Hernández.	2'37
			87	José Zaragoza Franco.	2'44
			802	Josefa Pérez Medina.	5'62
			11	José López Llamas.	3'36
			23	Joaquín López Noguera.	1'87
			27	José García Fuentes.	7'87
			83	Josefa Frutos Belmonte.	4'74
			40	Joaquín Moreno.	7'93
			47	Joaquín García González.	2'64
			54	José Frutos Ortiz.	6'61
			59	Julián García Albaladejo.	6'72
			61	José López Pérez.	2'37
			62	Julián Tovar Hernández.	3'42
			64	Juan López Martínez Hernández.	6'28
			80	Josefa Sánchez Salazar.	5'40
			918	Joaquín Sánchez Caballero.	2'09
			40	Marín García.	4'59
			46	María Mompeán, viuda.	15'20
			49	Manuel Alarcón Martínez.	13'22
			58	Miguel Marín López.	3'31
			56	María Marín Belmonte.	7'26
			57	Miguel Botía.	5'29
			58	Miguel Martínez.	5'29
			60	Miguel Martínez.	5'67
			65	Miguel García García.	6'28
			73	Miguel Hernández Sáez.	9'91
			75	María Josefa Sanz.	3'97
			79	Mariano Muñoz Morata.	10'97
			11010	Pedro Frutos Májquez.	5'07
			12	Ramón Muñoz Serrano.	13'88
			15	Ruperto Vera.	5'95
			23	Salvador Vivancos.	8'27
			24	Serafin Tortosa.	9'98
			26	Salvador Cánovas.	5'96
			27	Serafina Vera Hernández de Gálvez.	23'25
			28	Salvadora Hernández.	1'87
			37	Tomás Parra Noguera.	3'97
			38	Tomás Martínez Martínez.	9'98
			43	Herederos de José Millán.	7'99
			44	Herederos de Antonio López.	31'66
			46	Herederos de Juan Velasco.	4'36

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a la dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 18 de Octubre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.072.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de San Benito.—3.^o trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento

de los mismos que con fecha 21 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
San Benito.		
10462	Antonio López Martínez.	36'32
64	Antonio Pérez.	8'18
69	Antonio Hernández Serrano.	1'99
75	Agustín López Costa.	9'26
77	Agustín Ibáñez Aragón.	2'65
79	Antonio Matías.	10'58

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 2 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 82.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALGUAZAS

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Alguazas durante el tercer trimestre de 1901.

Mes de Julio.

Sesión ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. José Alfonso Gil.

Aprobación del acta anterior y exacto cumplimiento a la correspondencia oficial por quien corresponda.

Se acuerda declinar la responsabilidad a quienes corresponda por falta de justificantes de varios repartimientos por distintos conceptos y diferentes ejercicios.

Acordose la fijación al público de las cuentas municipales referentes a los diez y ocho meses del ejercicio de 1900 y la admisión de las propiedades y derechos ascendentes a 3.576'25 pesetas, para su examen, de quienes lo tengan por conveniente.

Se acordó la fijación al público por espacio de quince días del proyecto de presupuesto para 1901, y transcurrido éste se someta a discusión y votación definitiva de la Junta municipal, se acuerda igualmente la distribución de fondos del presente mes.

Ordinaria del día 14.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Alcalde D. José Alfonso Gil.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda el estricto cumplimiento por quien corresponda a la correspondencia oficial recibida desde la anterior, y se nombra Comisionado para la entrega en Caja en la zona de Lorca, de los declarados soldados en años anteriores y reemplazo actual, a D. Ceferino Sandoval García, y habilitar fondos para el pago de dicha Comisión, ascendente a 45 pesetas, y el abono de 30 pesetas al Alcalde y Secretario por dos viajes a la capital llamados a la Excm. Diputación provincial y Delegación de Hacienda, para asuntos de la Municipalidad, con cargo al cap. 11, imprevistos.

Se acuerda informar por el Negociado correspondiente relativo a la distribución de fondos acerca de las comunicaciones de Tesorería para el fallo del recurso de alzada interpuesto por varios ex Concejales de este Ayuntamiento contra el fallo de la Delegación de Hacienda sobre declaración de responsabilidad de 4.924'66 pesetas por el impuesto de consumos de 1894-95. Igualmente se acuerda remitir certificación de las cantidades recaudadas por el Municipio durante el ejercicio de 1899-900, para poder fallar la Dirección general el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento, contra el acuerdo del señor delegado de Hacienda de la provincia que les declaró responsables al pago de 3.219'40 pesetas por el cupo de consumos.

Se acuerda el abono a la Comisión permanente de Pósitos el contingente que a esta villa corresponde en 1900, y lo propio al semestre desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1899.

Que se proceda a la formación

del apéndice sobre urbana, por haberse recibido las instancias aprobadas y traslaciones de dominio en el Registro fiscal.

Se acuerda amillarar dos fincas urbanas, sitas en las calles de Tercia y Carril, a nombre de D. Encarnación Gallego y D. Juan Bautista Dólera.

Ordinaria del día 28.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Alcalde D. José Alfonso Gil.

Aprobación del acta de la anterior y cumplimiento exacto por quien corresponda de la correspondencia oficial, recibida desde la última sesión.

Se acuerda nombrar representante de este Ayuntamiento para ante el de la ciudad de Mula, para discusión y aprobación del presupuesto adicional por contingente carcelario para el presente año, al vecino de dicha ciudad D. Ginés Jiménez Mansalbe.

Aprobación de la distribución de fondos para el mes actual, y anunciar vacante la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, para proveerla en propiedad.

Abono a D. Juan Antonio Martínez de 73'90 pesetas, por el fluido eléctrico del alumbrado público, y 25 pesetas a D. Pedro Fernández Vera, por una autopsia.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Alcalde D. José Alfonso Gil.

Aprobación del acta de la anterior y cumplimiento a la correspondencia oficial por quien corresponda, recibida desde la última sesión.

Abonar al presbítero D. Mariano Manzano 27'50 pesetas, importe de un trimestre de la misa de once.

Concesión de licencia por quince días al Secretario D. Juan Sánchez y encargar del despacho de Secretaría al Oficial primero D. Fernando López, así como el abono de la cuenta presentada por el Juzgado municipal, ascendente a 25 pesetas por los gastos ocurridos por el infortunio de Pedro José Gallego López.

Ordinaria del día 18.

No se celebró por carecer de asuntos de que tratar.

Extraordinaria del día 24.

Presidencia del Alcalde D. José Alfonso Gil.

Se acuerda por unanimidad el nombramiento de Secretario en propiedad de la Corporación, a D. Juan Sánchez Fernández, y que se dé conocimiento del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 25.

No se celebra por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde D. José Alfonso Gil.

Se aprueba el acta de la anterior y cumplimiento por quien corresponda de la correspondencia oficial.

Abono a los empleados de sus haberes de Julio y Agosto últimos y material de Secretaría de dichos meses, así como también el pago de varias cuentas a otros tantos participes por diferentes conceptos.

Admisión de la dimisión presen-

tada por D. Lorenzo Alfonso Martínez, de Oficial segundo de la Secretaría, y nombramiento para el desempeño de dicho cargo, a favor de D. Ceferino Sandoval García.

Aprobación y fijación al público por quince días del proyecto de presupuesto municipal para 1902 y transcurrido este plazo se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual y recurrir en alzada del acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el que les declara responsables al pago de 1.820'30 pesetas que por consumos del primer trimestre se adeudan al Tesoro, fundándose en las razones que constan en dicho acuerdo.

Se autoriza a D. Amalio Tortosa, vecino de Murcia, para que se persone en la Delegación de Hacienda y practique las liquidaciones correspondientes, no solo del premio de cobranza de lo recaudado por cédulas personales y formación de matrícula de los años que se citan, si no de cuantos se hallen pendientes de liquidación y cobro.

Ordinaria del día 8.

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Alcalde D. José Alfonso Gil.

Se aprueba el acta de la anterior y acuerda el cumplimiento por quien corresponda de la correspondencia oficial.

Abono de 25 pesetas a favor de las familias de los agentes de vigilancia muertos en defensa del orden social con cargo al cap. 11 de imprevistos según invitación del Sr. Gobernador civil de la provincia de 13 del actual.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Alcalde D. José Alfonso Gil.

Aprobación del anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial por quien corresponda.

Se concede licencia al Alcalde por ocho días en los que queda encargado el primer Teniente D. José López Oliva, aprobación de lo facilitado a las hermanas del Asilo y pago del fluido eléctrico para el alumbrado público a D. Juan Antonio Martínez por Junio, Julio y Agosto.

Ingresar en Tesorería 250 pesetas por cuenta del cupo de consumos del corriente año.

Adquirir cinco ejemplares del libro «La Crisis viaticola» cuyo importe se abonará del cap. 11 de imprevistos.

Ordinaria del día 29.

No se celebró por ocupación de la presidencia con algunos Concejales en la subasta del impuesto de consumos.

En sesión ordinaria del día 6 de Octubre se acordó que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones del trimestre que acaba de finar y aprobado que sea se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Aprobar el precedente extracto y acordada su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* en sesión de 27 de Octubre.

Alguazas 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, José Alfonso.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que a continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30	50
ALHAMA, por la subasta de consumos a venta libre.	31	50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31	50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25	"
ABANILLA, por la subasta de consumos a venta libre.	26	"
ALBUDEITE, por la subasta de consumos a venta libre y exclusiva.	31	50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22	"
ALEDO, por la subasta de consumos a venta libre.	13	"
ALGUAZAS, por la subasta de consumos a la exclusiva.	25	"
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42	"
BENIEL, por la subasta de consumos a venta libre.	25	50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	"
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12	50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18	50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	"
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26	50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24	"
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24	"
CAMPOS, por la subasta de consumos a venta libre.	26	"
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26	"
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19	"
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	"
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35	"
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32	"
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35	"
LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales.	44	50
MULA, por la subasta de derechos de consumos.	27	50
MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas.	30	"
MULA, por la subasta del servicio de bagajes.	12	"
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15	"
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68	40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9	50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16	50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15	50
OJOS, por la subasta de consumos a venta libre.	17	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50
PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público.	50	"